



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 13 De Jueves, 4 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420190040900	Ejecutivo	Kenia Yaneth Ruiz Gonzalez	Yeferson Fierro Losada	03/02/2021	Auto Decide - Se Ingresa Uto Que Decide Enrear Títulos Judiciales.
41001311000420200030300	Ejecutivo	Karen Juliet Peralta Perdomo	Bryan Eduardo Jimenez Alzate	02/02/2021	Auto Rechaza - Se Ingresa Auto Que Rechaza Demanda Por No Subsananar.
41001311000420200030000	Liquidación Sucesoral Y Procesos Preparatorios	Diana Migdonia Martinez Espinosa	Maria Del Carmen Rincon Beltran	02/02/2021	Auto Admite / Auto Avoca - Se Ingresa Auto Que Admite Demanda.

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 4 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO

Secretaría

Código de Verificación

ba31d0ef-e58b-4613-baa8-a408c51bfca7

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular del Juzgado: 3212296429

Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	KENIA YANETH RUIZ GONZALEZ
Demandado:	YEFERSSON FIERRO LOSADA
Radicación:	410013110004-2019-00409-00

El apoderado del demandado YEFERSON FIERRO LOSADA, en escrito recibido vía correo electrónico el 27 de enero de 2021, solicita la entrega a su procurado los títulos judiciales presente y futuros a su favor por tener poder para recibir.

Revisado el expediente se tiene que el proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto del 24 de noviembre de 2020, por petición de la parte actora presentada el 9 de noviembre del año pasado y revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia -cuenta del juzgado-se tiene que efectivamente existen títulos a favor del demandado y por ende el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR cancelar a favor del doctor JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO, C.C. 7.713.953, -quien tiene poder para recibir-, los depósitos judiciales existentes a partir del 13 de noviembre de 2020 al 14 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Jueza

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bc787abe50eb2511e437537d1c60856df6224b88447a78867b3f60002f4a720

Documento generado en 02/02/2021 05:51:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.com

Celular juzgado:3212296429

Neiva, Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE:	KAREN JULIETH PERALTA PERDOMO
EJECUTADO:	EDUARDO JIMENEZ ALZATE
RADICACION:	410013110004-2020-00303-00

Vencido en silencio el término a la parte actora para subsanar la demanda, sin haberlo hecho, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 90, inciso 4º, del Código General del proceso,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Jueza

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef9d9d5315d0e44967bc80eaa2a25bc881ff31f13b7d906252c8d9347871523f

Documento generado en 02/02/2021 05:51:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NEIVA HUILA
Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La señora DIANA MIGDONIA MARTINEZ ESPINOSA, en su calidad de heredera, mediante apoderado judicial incoa la apertura del proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante **RODRIGO MARTINEZ SUAZA**, fallecido el 29 de agosto de 2020 en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio.

La demanda radicada bajo el No. 2020-00300-00, reúne las exigencias del artículo 487 y concordantes del Código General del Proceso, razón por la que se ADMITE.

En consecuencia, el Juzgado **dispone**:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el juicio de Sucesión Intestada del extinto **RODRIGO MARTINEZ SUAZA**.

SEGUNDO: Sígase el trámite indicado en el título I, Capítulo IV del C. General del proceso.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, mediante edicto, con arreglo a lo normado en el artículo 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, a objeto de que hagan valer sus derechos; edicto que se publicará en el Tiempo o El Espectador y en una Emisora de amplia cobertura departamental.

CUARTO: RECONOCER INTERÉS JURÍDICO, a **DIANA MIGDONIA MARTINEZ ESPINOSA**, conforme al artículo 491, ibídem, para actuar en esta acción, en su calidad de heredera del causante **RODRIGO MARTINEZ SUAZA**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.



QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 492 del Código General del Proceso, REQUIERASE a la señora **MARIA DEL CARMEN RINCON BELTRAN**, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante **RODRIGO MARTINEZ SUAZA**, para que manifieste si opta por gananciales, o porción conyugal o marital, según el caso.

SEXTO: OFICIESE a la Registraduría del Estado Civil, para que a costas del interesado expida los registros civiles de nacimiento de **EDNA ANDREA, LIBIA PAOLA Y JULIAN RODRIGO MARTINEZ RINCON**, con destino a este proceso.

SEPTIMO: RECONOCER al doctor **CESAR AUGUSTO CAYCEDO LEIVA**, abogado titulado, T. P. No. 101.829, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora **DIANA MIGDONIA MARTINEZ ESPINOSA**, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder allegado con la demanda.

Notifíquese

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA.

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14ee158ca161318e74353ada2e06c5cd28dbe35a9fe527dcc0028e2e649faed

Documento generado en 02/02/2021 05:51:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
